

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-
Ordenanza N° 13/2011 J.F M.V.P.-**

VISTO:

La nota número 111630 del Registro de Mesa de Entradas Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Chozza Moreira Margaret solicita se considere la posibilidad de que se le otorgue una vivienda para albergue de su grupo familiar compuesto por la suscripta y sus 5 hijos, de los cuales cuatro viven con ella.-

Que expresa además entre otros conceptos que dicho pedido obedece en virtud a que en la actualidad esta habitando una casa la cual es prestada y debe desocupar en breve plazo.-

Que la peticionante se ve imposibilitada de acceder por sus propios medios a una vivienda dado lo precario de su situación económica.-

Que analizada tal situación por esta Honorable Junta de Fomento se decide acceder a lo peticionado por la Sra. Margaret Chozza Moreira, otorgándole en carácter de donación un lote de una superficie aproximada de 225 m², sito en el sector aledaño al Barrio 13 Viviendas IAPV- Arroyo Sagastume Grande, para ser destinada a la instalación de una vivienda para albergue de su grupo familiar.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

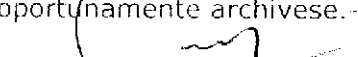
ARTICULO 1º: DONAR con cargo a la instalación de una vivienda unifamiliar a favor de la Sra. Chozza Moreira Margaret - DNI. N° 18.823.175, el lote identificado como número "15" - según anteproyecto realizado por la Oficina Técnica Municipal, de una superficie aproximada de 225 m², sito en el sector aledaño al Barrio 13 Viviendas IAPV- Arroyo Sagastume Grande.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; **b)** No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación.-

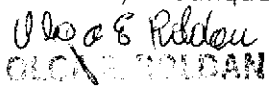
ARTICULO 3º: DISPONER que la donación con cargo contemplada en los artículos precedente será objeto de revocación por parte de la Junta de Fomento, si a juicio de ésta, la beneficiaria destinare el predio a fines distintos a los contemplados anteriormente, no pudiendo ésta interponer recursos en contrario, condición que será debidamente notificada a la beneficiaria, girándose un original de su aceptación a la Asesoría Legal para resguardo y archivo.-

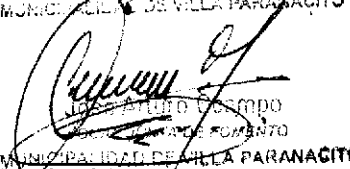
ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

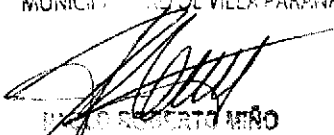
ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a las áreas involucradas, notifíquese y oportunamente archívese.-


MARÍA LAURA VIDESSHAUS
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

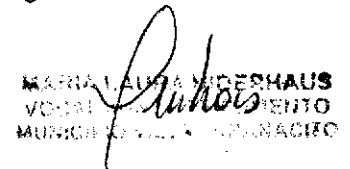

SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

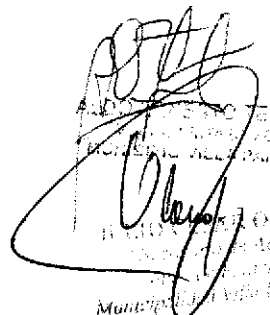

OLAYA SOLDAN
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA VIDESSHAUS
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JUAN ROBERTO MIAO
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALEJANDRO TENFORETTI
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA VIDESSHAUS
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLAYA SOLDAN
VOCALES JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO